

Medellín, 29/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ** y **JOSÉ NEVARDO LÓPEZ GAVIRIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 15.456.592 y 3.310.542, respectivamente, titulares del contrato en virtud de aporte con placa No. **J050498011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2020080000991 del 29 de mayo de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad a los señores **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ** y **JOSÉ NEVARDO LÓPEZ GAVIRIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 15.456.592 y 3.310.542, respectivamente, titulares del contrato en virtud de aporte con placa No. **J050498011**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este departamento, suscrito el día 07 de diciembre de 1998, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de noviembre del año 2000, con el código **GIWG-02**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, alleguen el formato de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 con su respectivo soporte de pago y para que constituyan la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales; con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los beneficiarios del título minero en referencia, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclaren, corrijan o modifiquen el formato básico minero semestral de 2016, toda vez que fue declarado técnicamente no aceptable, debido a que no concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al interior del título minero con placa No. **50498**, y con base en lo señalado en la parte motiva, lo siguiente:

- El pago de declaración y soporte de regalías correspondiente a II trimestre de 2015.



SC4887-1



- El pago por regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.
- La declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2019.
- La declaración de producción con su respectivo soporte de pago y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2019.
- Los formatos básicos mineros semestrales de 2015, 2017 y 2019, toda vez que concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías.
- Los formatos básicos mineros anuales de 2016, 2017 y 2018, toda vez que concuerda los formularios de declaración y liquidación de regalías.
- La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 42-40-101032084 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 28 de octubre de 2020, por un valor asegurado de **cuarenta y un millones cuatrocientos cinco mil ochocientos pesos (\$41.405.800)**.
- La póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. 42-43-101004629, No 42-40- 101032084 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 28 de octubre de 2020, cuyo amparo es: por salario y prestaciones sociales equivalente a **tres millones trescientos treinta mil quinientos treinta y tres pesos (\$3.330.000)**, y, por disposiciones legales **ocho millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta pesos (\$8.281.160)**.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR POR COMPENSACIÓN las regalías de los trimestres IV de 2011; I, II, III, IV de 2012; IV de 2013; I, II, IV de 2014; I, III, IV de 2015; I, II, III, IV de 2016; y, I, II, III, IV de 2017; con fundamento en lo señalado en la parte considerativa.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo al Departamento de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Regalías, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los señores **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ** y **JOSÉ NEVARDO LÓPEZ GAVIRIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 15.456.592 y 3.310.542, respectivamente, titulares del contrato en virtud de aporte con placa No. **50498**; el Concepto Técnico No. **2020030109685** de 24 de abril de 2020, para los fines pertinentes.



SC4887-1



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 29/05/2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia